



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	EDIER ALEXANDER CUBILLOS MORERA
RADICADO	05001 40 03 027 2020-00524 00
DECISIÓN	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y a la demanda se acompañó título valor, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **EDIER ALEXANDER CUBILLOS MORERA**, por las siguientes sumas y conceptos:

- Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$31.878.903,18)** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 30017895649.
- Intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **06 de septiembre de 2019**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Todo lo anterior más las costas procesales que origine la demanda, lo cual se determinará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) días para que proponga excepciones a su favor.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, identificado con la T.P. 19.789 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ



Rad. 05001 40 03 027 2020 00524 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbea119a3a95a5e59e6a97b8d98e7a1521316fe90225bb276ac5fa90d3c1d5d**
Documento generado en 18/01/2021 10:37:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>